

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 515		Serie: 100-20.2
	“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA ”		Versión: 01
			Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que “...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocado, entre otros los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad;
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley, es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención seguridad, fluidez, orden y comodidad.
3. Que mediante Acuerdo Municipal N° 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público autónomo, de orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
4. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, estipula que son autoridades de tránsito, en su orden las siguientes: “el Ministro de Transporte, los Gobernadores y, los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.”
5. Que el artículo 7° ibídem establece que, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No (515) de 2017		Serie: 100-20.2
	“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA ”		Versión: 01
			Página 2 de 5

sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que el Ministerio de Transporte en los últimos años ha venido liderando el desarrollo, coordinación y organización de la “Semana Nacional de la Movilidad Sostenible”, en aras de fortalecer la movilidad sostenible, así como promover la seguridad de los peatones en todo el país y el uso de modos no motorizados en las ciudades. La versión del año 2015 hizo énfasis en la bicicleta y en el 2016 en el peatón. Lo anterior tiene como fin el desarrollo de acciones enmarcadas al desarrollo de la política de movilidad urbana establecido en el PND 204-2018 “Todos por un nuevo país”.
7. Que para el año 2017, se constituyó un Comité organizador, encabezado por el Ministerio de Transporte, en el que también participan el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Este comité definió el nombre del evento como “Semana Nacional por la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible”, y estableció que se llevará a cabo de manera paralela con la Semana Europea de la Movilidad, del 18 al 24 de septiembre de 2017, para albergar el “Día mundial sin automóvil” que se realiza cada 22 de septiembre (ver más en: <http://bit.ly/SemanaMovilidadCO>).
8. Que el Plan de desarrollo municipal 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos” se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objeto estratégico plantea posicionar el Municipio de Bucaramanga como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando en los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora y la conciencia ambiental urbana.
9. Que en armonía con las políticas públicas nacionales y municipales respecto a la movilidad de su territorio de actuación, las autoridades locales, y de tránsito se realizará una jornada Nacional sin auto y sin motocicleta y un ciclo paseo por la movilidad saludable, segura y sostenible + VidaEnLaVía, el día 22 de septiembre de 2017.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adóptese la jornada nacional sin auto y sin motocicleta” el 22 de septiembre de 2017, como fecha de conmemoración de la “Semana Nacional de la Movilidad saludable, segura y Sostenible”



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017		Serie: 100-20.2
	515		Versión: 01
	“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA”		Página 3 de 5

Artículo Segundo: Prohíbese la circulación de vehículos de servicio particular, (carros y motos) en el municipio de Bucaramanga, el día 22 de septiembre de 2017, desde las 06:00 am, hasta las 08:00 pm.

Parágrafo Primero: Se excluyen de la medida los siguientes automotores:

A. Los vehículos que se encuentren cumpliendo las actividades enunciadas a continuación, los cuales, siempre y cuando estén plenamente identificados, no requieren de acreditación de la empresa o institución, ni autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la circulación en vías con restricción vehicular:

- Transporte Público urbano de pasajeros del Sistema de Transporte Masivo y colectivo.
- Transporte Público de pasajeros de radio de acción intermunicipal, departamental, nacional y anillos viales, de acuerdo con la Resolución 608 de 2013, por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdo Metropolitanos 016 de agosto de 2013 y 023 de octubre de 2013.
- Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, vehículo de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y recolectores de basura.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad de Bucaramanga provenientes de Lebrija contarán con dos horas de excepción a la medida de restricción después de impreso el ticket acreditando el recibo del peaje actualizado con fecha de ingreso del mismo día.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad de Bucaramanga provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción, acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
- Los vehículos de propiedad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados.
- Autoridades de Tránsito y Control.
- Los vehículos conducidos o que transporten persona con discapacidad de manera habitual, de conformidad con el Artículo 15 Numeral 6 de la Ley 1618 de 2013, reglamentado por la Resolución 4575 de 2013 del Ministerio de Transporte.
- Los vehículos ocupados por los presidentes de las Juntas Administradoras Locales y presidentes de las Juntas de Acción Comunal.
- Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017		Serie: 100-20.2
	515		Versión: 01
	“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA”		Página 4 de 5

- permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos.), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
- Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencia a funerarias.
 - Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos debidamente matriculados.
 - Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (*energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización*) demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
 - Los vehículos ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores, y voceadores de prensa debidamente acreditados.
 - Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil y miembros de la Organización Electoral debidamente autorizados (estos últimos únicamente en época electoral).
 - Los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
 - Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas “*prestadores de servicios turísticos*”, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

Parágrafo 2: Los conductores deberán acreditar su calidad de acuerdo a la cual se encuentren exentos de restricción (1. Certificación Laboral; 2. Copia de la Cámara de Comercio del establecimiento en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

Parágrafo 3: La Dirección de Transito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizará el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

Artículo Tercero: Suspéndase temporalmente por el día 22 de septiembre de 2017 la aplicación de la Resolución 480 del 30 de junio de 2006 que restringe el tránsito



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No (515) de 2017		Serie: 100-20.2
	“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA NACIONAL SIN AUTO Y SIN MOTOCICLETA ”		Versión: 01
			Página 5 de 5

automotor de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis.

Artículo Cuarto: El Área Metropolitana de Bucaramanga realizara mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Artículo Quinto: Se realizará medición de velocidades por parte de la Policía de Tránsito para informar a la ciudadanía sobre cómo avanza la movilidad frente a un día normal.

Artículo Sexto: La Dirección de Transito de Bucaramanga realizara mediciones de accidentalidad y generara contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

Artículo Séptimo: El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Transito, normas complementarias y Decretos Reglamentarios, concerniente a transitar en horarios restringidos con 15 S.M.L.D.V.

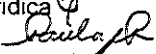
Artículo Noveno: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga a 14 SEP 2017

El Director General


MILLER SALAS RONDON
Director General

Proyectó:	Armando Sanabria Ramírez – Abogado Contratista 
Revisó Aspectos Jurídicos:	Carlos Heli Rojas Carreño – Jefe Oficina Asesora Jurídica  Paula Andrea Restrepo Pardo – Abogado Contratista 
Revisó Aspectos Técnicos:	Javier Villabona Ortiz – Comandante Grupo Control Vial  Fabián Fontecha – Subdirector Técnico 